

Proyecto de Reforma Procesal Civil

- 1. Antecedentes
- 2. Objetivos
- 3. Contenido general
- 4. Principales innovaciones
- 5. Estado actual



1. Antecedentes

- Reformas operadas en materia penal (2000), familia (2004) y laboral (2005).
- Informe del Foro Procesal Civil (2005- 2009).
- Reformas en América Latina: Uruguay (1989), Perú (2003), Argentina (2006), Colombia (2012), Bolivia (2013), Brasil (2015)
- Primer proyecto de ley de Código Procesal Civil ingresado en marzo 2009 (sin tramitación legislativa).
- Trabajo de la Comisión Intraministerial compuesta por el Ministro de Justicia Sr. Felipe Bulnes y los profesores José Pedro Silva, Cristián Maturana y Raúl Tavolari (2010- 2011).
- Trabajo del Consejo Asesor convocado por el Ministerio (2010-2011).
- 26 estudios licitados (2006- 2017).
- Proyecto de Ley que establece un nuevo Código Procesal Civil (Boletín N° 8197-07), ingresado a tramitación legislativa en marzo de 2012, actualmente suspendida su tramitación en segundo trámite constitucional.
- Estudio práctico de las Unidades de Justicia Vecinal en la Región Metropolitana (2011-2017).
- Trabajo de la Comisión Asesora para la Reforma Procesal Civil compuesta por los profesores Sres. José Pedro Silva, Cristián Maturana, Raúl Tavolari y Macarena Letelier, con el apoyo del equipo técnico del Ministerio (marzo 2018 a la fecha).
- Trabajo mesa PJUD (21 reuniones, 1 informe preliminar, seminario RPC, taller de mediación y conversatorio JPL).

1. Antecedentes

- El año 2017 ingresaron 1.000.033 ingresos civiles efectivos que correspondieron al **52,18%** de todas las causas que ingresaron a tribunales de primera instancia a nivel nacional (Fuente: Base de datos 2017, CAPJ).
 - Del total de ingresos civiles el 63% correspondió a juicios ejecutivos, y del 9% correspondiente a juicio ordinario, más del 70% son demanda de cobro de pesos.
- Del total de ingresos ejecutivos más del 80% corresponde a demandas presentadas por empresas ligadas al rubro financiero, del cual el 56% se encuentra concentrado en sólo 5 empresas.





2. Objetivos

Objetivo General:

Modernizar y ampliar la cobertura del sistema de justicia civil para asegurar a todas las personas el acceso a una justicia oportuna, eficaz y de calidad a través de una propuesta de intervención sistémica que supone cambios procesales y organizacionales.

Objetivos específicos:

- 1. Ampliar y generar acceso a la justicia a las personas que se ven afectadas por conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía que hoy no cuentan con una respuesta del sistema de justicia civil, aumentando la oferta de justicia en lugares geográficamente accesibles a las comunidades.
- 2. Proporcionar a las partes instancias adecuadas para llegar a soluciones cooperativas previas al proceso o incluso durante su desarrollo. Promover soluciones pacíficas, consensuadas y duraderas, **incorporando la mediación**.
- **3. Modernizar el sistema de enjuiciamiento civil** con base en la opción de un **juicio oral por audiencias**, más rápido y eficiente que el obsoleto sistema escrito, que permite una interacción del juez con las partes y la prueba, armonizándolo con las reformas operadas en los demás órdenes procesales y en sintonía con reformas comparadas.
- **4. Modernizar el sistema de ejecución civil** en sus aspectos funcionales y orgánicos, introduciendo avances tecnológicos e interoperabilidad que den mayor eficacia al cobro, en beneficio del sistema crediticio.

 5

2. Objetivos

Para el cumplimiento de los objetivos se deben realizar acciones que suponen una intervención integral al sistema de justicia. En rojo se indican las instituciones que deben ser objeto de reforma:



Dichas acciones pueden ser agrupadas en tres áreas:

Procedimientos

- Contenidos en el proyecto de ley de Código Procesal Civil.
- Leyes especiales: mediación, arbitraje, etc.
- Normas adecuatorias.

Diseño orgánico

- Diseño organizacional de los tribunales civiles que acompaña los cambios procedimentales, acorde con los sistemas reformados.
- Se incorpora en modificación al Código Orgánico de Tribunales.

Recursos económicos

- Necesarios para implementación adecuada de la Reforma.
- Incorporados en informe financiero.

I. Reorientación del sistema de justicia civil: fortalecer el acceso a la justicia

Incorporación de nuevos servicios

- Unidad de atención de público, recepción y evaluación: tiene por objeto orientar al usuario sobre las distintas alternativas que puede utilizar para dar solución a su conflicto: mediación o demanda ante el juez.
- Mediación: Las partes podrán resolver de forma autocompositiva y sin necesidad de abogado, sus conflictos con la ayuda de un profesional mediador.
- **Unidad de notificaciones**: al interior del tribunal (aranceles regulados), dejando subsistente la actividad de los receptores judiciales (de libre contratación).

Nuevo procedimiento especial para las pequeñas causas

- Se incorpora al proyecto de Código Procesal Civil dos procedimientos especiales para el tratamiento de las pequeñas causas: Monitorio y Simplificado.
- Características de estos procedimientos: flexibles, concentrados, desformalizados, con participación directa de las partes con el juez, sin necesidad de asistencia letrada bajo cierta cuantía.
- Procedimiento a cargo de un juez civil especialmente capacitado en esta clase de conflictos.

Fortalecimiento del rol del Juez de Policía Local y despliegue territorial

- Tratamiento temprano de esta clase de conflictos a nivel local.
- Se priorizará el uso de la conciliación vecinal a cargo de los JPL, dejando abierta la vía jurisdiccional.
- Se potenciará a JPL como puerta de entrada al sistema de justicia: aprovechando su gran despliegue territorial se reforzará su rol de orientación, derivación y educación en derecho y se capacitará al juez en técnicas de conciliación.

II. Incorporación de la mediación como una herramienta de acceso a la justicia

Principales aspectos:

- 1. Sistema voluntario con excepciones
 - ✓ Facultativa como regla general.
 - ✓ Obligatoriedad en algunas materia como requisito de procesabilidad (cobro de pesos, arrendamientos, comodatos e indemnizaciones de perjuicios)
- 2. Partes pueden participar sin necesidad de abogado.
- 3. Acuerdo con valor de sentencia ejecutoriada.

Regulación normativa

- En el Código Procesal Civil como norma programática (Libro I Disposiciones generales).
- Regulación en ley especial de mediación, que establezca requisitos para la prestación del servicio.

Ventajas

- Promueve una solución consensuada, que reestablece las relaciones humanas dándoles estabilidad y continuidad.
- Disminuye la carga de los tribunales de justicia, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.

Orgánica

- Mediación gratuita ante el Poder Judicial a través de la Unidad de atención de público y mediación.
- Servicio también podrá ser ofrecido por prestadores particulares cuando cumplan requisitos establecidos en la ley.

III. Novedades en materia de ejecución y cobro de deudas líquidas

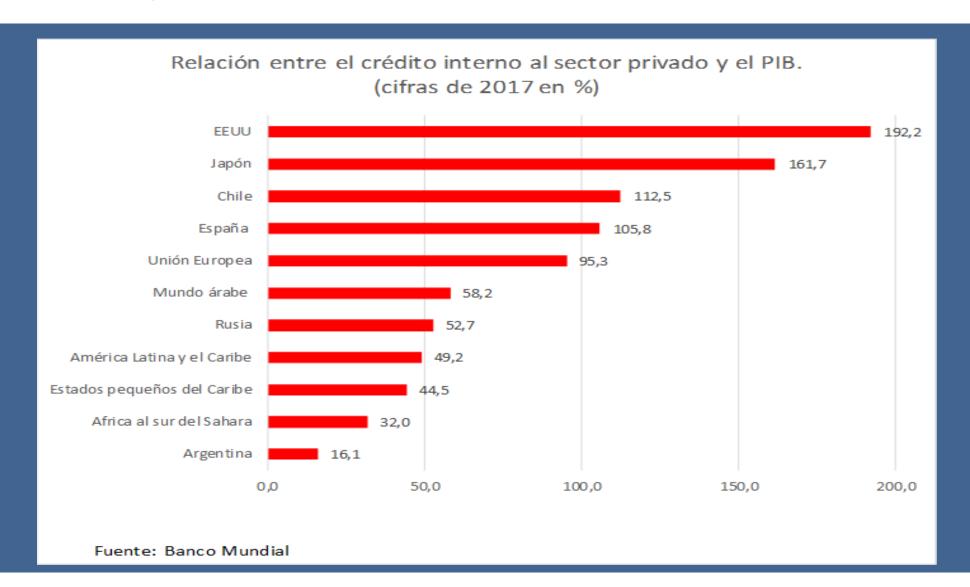
Se propone introducir una serie de cambios que mejoren la calidad de la ejecución, equilibrando adecuadamente el derecho de los acreedores a obtener un pronto pago de su crédito con el derecho a defensa del deudor.

Principales medidas de intervención:

- Ejecución se mantiene en el Poder Judicial pero se separan funciones jurisdiccionales de las administrativas, entregando estas últimas a la Unidad de Ejecución.
- 2. La solicitud de ejecución puede ser presentada por acreedor sin necesidad de abogado.
- 3. El juicio de ejecución se inicia con demanda de oposición del ejecutado deducida ante el juez.
- 4. Incorporación de tecnología: embargo on line y subasta judicial electrónica de muebles e inmuebles
- 5. Se incorpora como regla general la ejecución provisional de las sentencias de condena, sin necesidad de rendir caución.
- 6. Procedimiento monitorio: procedimiento especial, de naturaleza declarativa y con eficacia de cosa juzgada, cuya principal función es el cobro de deudas líquidas, mediante la generación de un título ejecutivo cuando el deudor no comparece o no se opone, para montos no superiores a 300 UTM.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3. Contenido general



IV. Modernización de los juicios declarativos

- 1. Introducción de procedimientos por audiencia, con primacía de la oralidad y que garanticen la **inmediación** del juez con las partes y la prueba rendida, con plazos breves y perentorios para la dictación de las sentencias
- 2. Rol activo del juez en la dirección e impulso del proceso y con amplios poderes para el control de la actividad y conducta de buena fe de las partes; incurre en responsabilidad civil el litigante abusivo o irresponsable
- 3. Reducción de los tiempos de tramitación

Procedimiento	Dato Doing Business 2018	Con reforma
Ordinario (cumplimiento de contrato)	480 días	170
*Colombia	(1.346 días – 2012)	400

- 4. Centralidad y reforzamiento de la sentencia del primer grado jurisdiccional permitiendo la ejecución provisional de toda sentencia definitiva, sin necesidad de rendir caución, salvo excepciones legales.
- 5. Se limitan, simplifican y modernizan los recursos contra las resoluciones de primer y segundo grado:
- Recurso de apelación para ser conocido por las Cortes de Apelaciones: fusión enmienda/nulidad, y;
- Un nuevo recurso de casación ante la Corte Suprema: se mantiene su rol de garante de las infracciones de derecho y del debido proceso pero se incorpora como objetivo primordial la generación, estabilidad, coherencia de la doctrina jurisprudencial emanada de la misma Corte.

V. Nuevo diseño orgánico para los tribunales civiles: aumento de eficiencia, profesionalización y disminución de tiempos

- 1. Administración profesional de cada tribunal. Eliminación del secretario.
- 2. Tribunales de composición múltiple (pool de jueces) sin perjuicio que el conocimiento de los asuntos es unipersonal.
- 3. Clara separación de funciones jurisdiccionales (a cargo de los jueces) de las administrativas (a cargo del administrador), vgr. Unidad de Ejecución.
- 4. Creación de unidades organizacionales que concentren la totalidad de jueces necesarios para cada territorio, sin replicar los demás servicios de negocio ni de apoyo.
- 5. Incorporación de unidades organizacionales que prestan servicios a **nivel nacional** para varios tribunales: **unidad de atención de público y mediación, central de notificaciones y unidad de subasta judicial electrónica.**
- 6. Utilización de herramientas tecnológicas para registrar o apoyar los actos que componen el procedimiento y generar información estadística continua que contribuya al mejoramiento permanente del sistema.
- 7. Implementación y aplicación gradual de la Reforma Procesal Civil por regiones, permitiendo adoptar medidas para mejorar/rectificar la implementación.

VI. Impacto esperado de los cambios propuestos.

1. Como consecuencia de los cambios propuestos, se proyecta un **aumento de un 72**% en relación con los ingresos civiles actuales.

	Total
Ingreso civil efectivo 2017	1.000.033
Ingreso civil efectivo 2025 (implementada RPC a nivel nacional)	1.723.008
Var %	72%

Dicho aumento de demanda se producirá como consecuencia de:

- Ingreso de nuevos usuarios al sistema (por pequeñas causas).
- Herramientas más adecuadas para la resolución de conflictos (mediación).
- Disminución de tiempos de tramitación.
- Disminución de costos.
- Mayor despliegue territorial.
- Profesionalización del servicio de justicia y mayor eficiencia.

VI. Impacto esperado de los cambios propuestos.

- 2. Disminución de los costos y aumento del recupero debido a la implementación de una plataforma electrónica y pública:
- Dato CEPEJ por incorporación de plataforma web en Letonia: aumentó un 33% el valor inicial de las posturas y el retorno sobre la inversión de 125%.
- 3. Disminución de la duración de los procedimientos (ordinario de 820 a 170 y sumario de 270 a 90).
- 4. La disminución los tiempos y el aumento en la certidumbre o predictibilidad del sistema, fortalece la protección derecho de propiedad, las buenas prácticas contractuales y la confiabilidad políticas públicas. Todo lo anterior cobra importancia desde el punto de vista de la inversión, tanto extranjera como doméstica (Onfray 2018, quien se refiere a estudios de Alesina, Burki y Sherwood).

4. Estado actual

Suspendida tramitación legislativa del Código Procesal Civil (Boletín 8197-07) en la Comisión de Constitución del Senado desde mayo de 2014. Para retomar su tramitación se requiere contar con los siguientes productos:

- ✓ Indicación en materia de recurso ante la Corte Suprema
- ✓ Indicación en materia de ejecución (nuevo Libro IV)
- ✓ Indicación incorporando mediación al Libro I y procedimiento simplificado al Libro V
- ✓ Indicación actualizando el Código a la Ley de Tramitación Electrónica
- ✓ Propuesta de diseño orgánico con costos.
- ✓ Anteproyecto de ley de Mediación Civil y Comercial

Proyectos y material entregados el **31 de diciembre de 2018 al señor Ministro de Justicia** para su entrega a las autoridades ministeriales y posterior inicio de los trámites pre legislativos en el primer trimestre 2019..

Adicionalmente se espera contar con un anteproyecto de modificaciones al Código Orgánico de Tribunales para ser ingresado al Congreso el segundo semestre del año 2019.

